
Ley 2100 - Decreto N° 2216
INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN INSTRUMENTAL Y ELEMENTOS VARIOS SALA
CIRUGÍA DEL HOSPITAL CIUDAD DE TINOGASTA.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir, a la mayor brevedad la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100.000,00) Moneda Nacional, en la adquisición del instrumental y/o elementos necesarios para completar el equipamiento de la Sala de Cirugía del Hospital de la Ciudad de Tinogasta.

ARTICULO 2.- Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 3.-De forma.

FIRMANTES: FORTE - DULCE - SELEME - GARCÍA
TITULAR DEL PEP: ARMANDO LUIS NAVARRO
DECRETO DE PROMULGACION: N° 2216 (29/09/64)

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:29:59

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*